

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 743-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de Setiembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 18063-2015 de fecha 28.03.2015, presentado por JORGE LUIS NESTOR MANRIQUE ASTO, identificado con DNI № 10237232 y ERIKA SUSANA TAPIA ALEJOS, identificada con DNI № 41448599, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o dedonde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JORGE LUIS NESTOR MANRIQUE ASTO y ERIKA SUSANA TAPIA ALEJOS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 11 de Abril del año 2013;

Que, mediante Expediente Nº 18063-2015 de fecha 28.08.2015, JORGE LUIS NESTOR MANRIQUE ASTO y ERIKA SUSANA TAPIA ALEJOS, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 593-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 03.09.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del informe N° 701-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JORGE LUIS NESTOR MANRIQUE ASTO y ERIKA SUSANA TAPIA ALEJOS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

CORN

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL , Municipalidad Distrital De Villa El-Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA AYCAUDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

